



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE LA VEGA
PERSONERÍA MUNICIPAL



RESOLUCION NO. 011 DE 2023
(febrero 24 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD NO ORGANIZADA U ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CIVICAS, ACADEMICAS Y SOCIALES PARA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, PERIODO 2023-2025”.

LA PERSONERA MUNICIPAL DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, Ley 732 de 2002 y el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica emanado por el Departamento Nacional de Planeación, y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 142 de 1994 en el artículo 101 numeral 5 señala que los Alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.
2. Que el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 732 de 2002, por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que le suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harían parte de los Comités.
3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, el Comité estará conformado entre otros integrantes por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las Empresas Comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, elegidos en atención a convocatoria del personero o quien haga sus veces.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE LA VEGA
PERSONERÍA MUNICIPAL



4. Que conforme a lo señalado en el artículo 7 del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, corresponde a la Personería Municipal realizar la convocatoria de los representantes de la comunidad entre el Comité Permanente de Estratificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la comunidad no organizada u organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del municipio de La Vega (C) para la elección de los representantes de la comunidad que formarán parte del comité permanente de estratificación del municipio de La Vega.

ARTÍCULO SEGUNDO: La convocatoria buscará elegir un número igual de representantes al de las empresas de servicios Públicos domiciliarios, en los términos que establece el Modelo de Reglamento del Comité de estratificación.

Parágrafo: En los términos del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, si como resultado de la convocatoria no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubiere respondido a la convocatoria, previa certificación escrita de la Personera Municipal de La Vega (C) al Alcalde Municipal.

En este caso, el comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta que se realice una nueva convocatoria por parte de la Personería Municipal y se elijan los representantes de la comunidad faltante.

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Es tu voz, son tus derechos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE LA VEGA
PERSONERÍA MUNICIPAL



ARTÍCULO TERCERO: Serán requisitos para pertenecer al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los siguientes:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser residente permanente del municipio de La Vega.
3. Tener hasta último grado de primaria.
4. Ser usuario de al menos un (1) servicio público domiciliario (acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas combustible).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, estarán inhabilitados para pertenecer al Comité:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos, que opere en el municipio de La Vega, Cundinamarca o tenga parentesco con alguno de ellos.
2. Quien tenga deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de Servicios Públicos que preste servicios en el municipio La Vega, Cundinamarca.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

ARTÍCULO QUINTO: La convocatoria para la elección de los representantes de la comunidad, se divulgará a través de la emisora butulu estéreo, página web de la Personería Municipal y del Municipio de La Vega.

ARTÍCULO SEXTO: Para la elección de los representantes de la comunidad, la Personería Municipal de La Vega (C), establece como fecha límite de inscripción y entrega de la documentación requerida, con plazo máximo hasta el día veinticuatro (24) de marzo de 2023.

La inscripción y entrega del formato se hará ante la secretaria de la Personería Municipal de La Vega, Cundinamarca.

ARTÍCULO SEPTIMO: Documentación necesaria para la inscripción. Los aspirantes deberán entregar previamente legajados en una carpeta y debidamente foliados los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado.
2. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre la mayoría de edad.
3. Fotocopia del diploma, acta o certificación que demuestre el nivel académico del interesado.
4. Fotocopia del recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios prestado por una empresa que opere en el municipio de La Vega, Cundinamarca, que lo acredite como usuario.

Es tu voz, son tus derechos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE LA VEGA
PERSONERÍA MUNICIPAL



5. Documento que acredite la residencia permanente en el municipio de La Vega, Cundinamarca.
6. Manifestación de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo tercero de la presente Resolución.

Parágrafo primero: En el caso de arrendatarios de bienes inmuebles, podrán aportar la copia del recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios, prestado por una Empresa que opere en el municipio de La Vega, Cundinamarca, adjuntando una carta donde acredite la condición de arrendatario del respectivo inmueble.

Parágrafo segundo: Para la inscripción los aspirantes podrán solicitar el formato en la Personería Municipal de La Vega, Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO: La Personería Municipal, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término de entrega de la documentación para la inscripción, seleccionará los nuevos integrantes de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución se publicará en la página web del Municipio y de la Personería Municipal de La Vega, Cundinamarca.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE

Dada en La Vega, Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

LEIDY JENNIFER CRUZ SUSA

Personera Municipal

Es tu voz, son tus derechos